ESTRATEGIA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto.

Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón

Voluntariado PLUS

Creando puentes Aragón

Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado

Servicio de Participación Ciudadana

Sección de Voluntariado

Objetivos de la sesión informativa

Conocer la actualización general de la normativa en materia de voluntariado

Eje 1: Desarrollo normativo

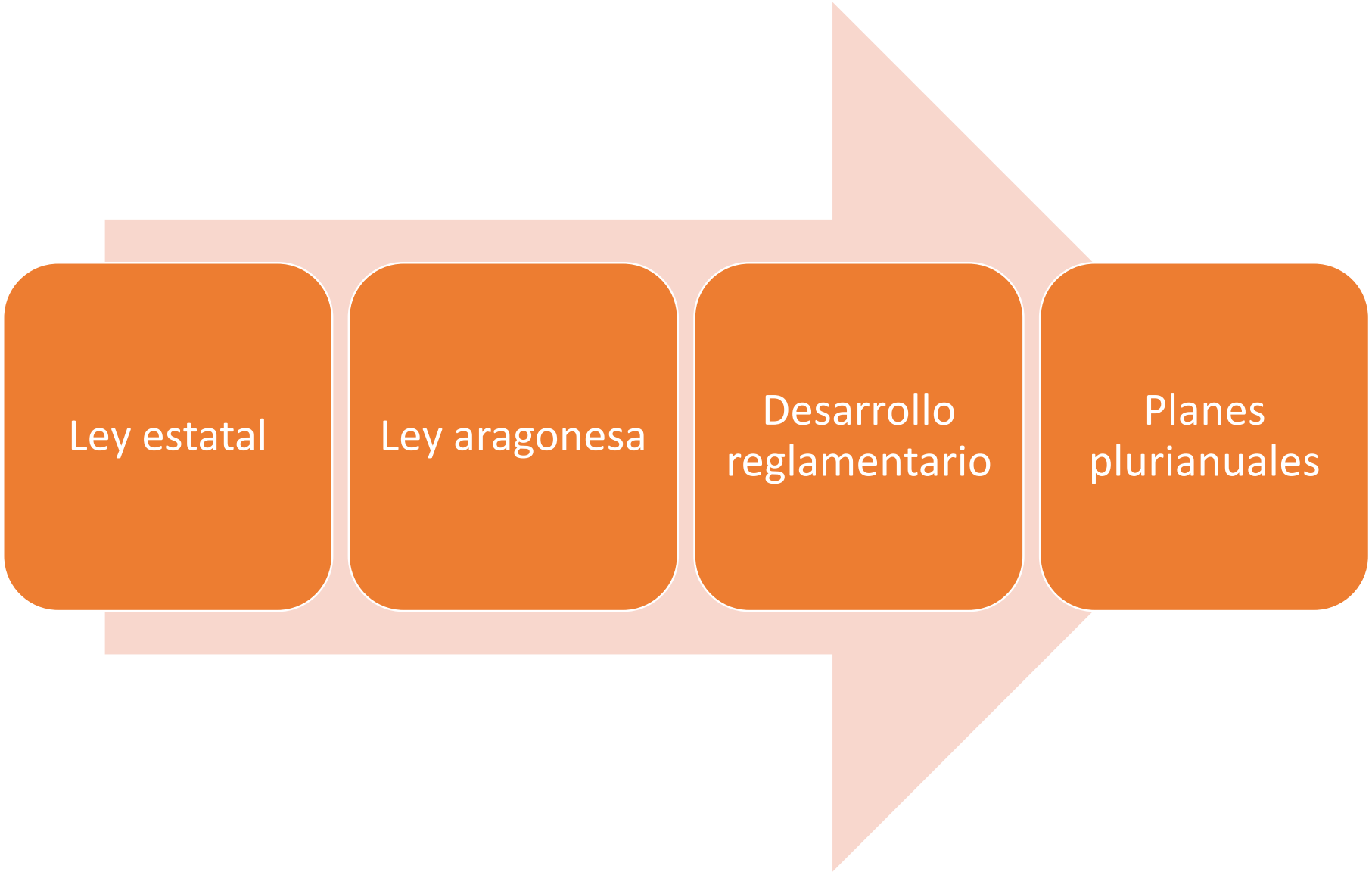

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón
Artículo 71.— Competencias exclusivas

35.ª Voluntariado social

Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón

Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Introducción

- + de 25 años desde la aprobación de la Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social

- Aprobación de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado del Estado

- Concepto amplio que incluye la actividad solidaria y comprometida, dirigida a la satisfacción del interés general y desarrollada por personas físicas a través de programas liderados por entidades con voluntariado

- Impulsa un modelo solidario, abierto, participativo, transparente, inclusivo, intergeneracional, transformador y de calidad

- Favorece su promoción desde otras instituciones

Proceso de participación ciudadana

- Aprobada tras el proceso de participación incorporando al documento más de un 86% de las aportaciones valoradas

- Artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón

- 455 aportaciones procedentes de 127 personas físicas (64 mujeres y 48 hombres):
    - ✓ 43% a entidades con voluntariado
    - ✓ 19% han sido personas voluntarias
    - ✓ 16% han participado destinatarios de la acción voluntaria
    - ✓ entidades de la administración pública, universidad, ámbito empresarial
    - ✓ personas físicas interesadas en esta temática concreta

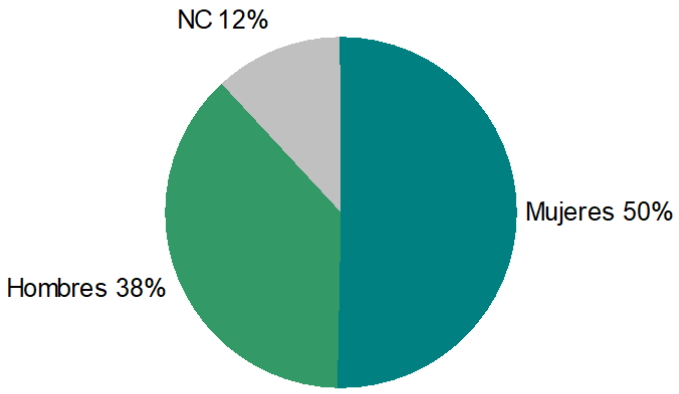

Aspectos novedosos I

1.- **Adaptación** a los cambios sociales y actualización del vocabulario

2.- **Ampliación del concepto**: no sólo voluntariado social, también para el interés general. Se detalla el concepto de lo que es y no es voluntariado

3.- Se especifican nuevas **edades** para realizar voluntariado, previstas desde los 12 años con autorización expresa de progenitores o tutores legales

4.- Se especifican los **seguros** que deben cubrir al voluntariado

5.- El **Certificado de penales** deberá ser obligatorio para las personas voluntarias que colaboren con menores de edad. También se precisará de una declaración responsable para otros supuestos

6.- **10 ámbitos** (en torno a temáticas), a diferencia de los 13 campos (en torno a destinatarios)

Aspectos novedosos II

7.- Se incluye el estatuto (derechos y deberes) de las **personas destinatarias** de la acción voluntaria, además del de personas voluntarias y de entidades

8.- Se mantiene que el voluntariado se configura a través de programas de entidades no lucrativas. Se actualizan los apartados que debe contener un **programa de voluntariado**

9.- Inscripción en el **Censo Entidades con voluntariado**.
Sustituye al Registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social

10.- El acuerdo de incorporación pasa a denominarse **Compromiso de acción voluntaria** y se actualizan sus apartados

11.- Se regulan los ámbitos competenciales de las **Administraciones Públicas**

Aspectos novedosos III

11.- Ahora el voluntariado también se promueve a través de **nuevas instituciones** que para desarrollar su voluntariado corporativo deberán hacerlo de la mano de entidades no lucrativas

- Las administraciones públicas
- Las empresas
- Se integran universidades y centros educativos

12.- Se crea la **Escuela de Acción Voluntaria de Aragón**

13.- Se crea el **Sistema Aragonés de Voluntariado** como el conjunto integral de instrumentos de planificación y medidas de apoyo para las entidades con plan de acción voluntaria

14.- *La creación del **Consejo Aragonés de Voluntariado** sustituye a la Comisión de Seguimiento

15.- Se regula de forma específica en el título V el voluntariado en el **ámbito de protección civil** para las Agrupaciones en el ámbito de la prevención y de la intervención, sus funciones y la configuración de la Red

Habilitación normativa y plazos de adaptación

Esta ley entra **en vigor** al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón que fue el 10 de julio de 2018

Disposición transitoria única.— ***Periodo de adaptación***
Las Administraciones públicas aragonesas y las entidades que cuenten con voluntariado deberán ajustarse a lo dispuesto en esta ley **en el plazo de 1 año desde su entrada en vigor** (hasta el 11 de julio de 2019)

Disposición final primera.— *Consejo Aragonés de Voluntariado y Censo de Voluntariado de Aragón*
En el plazo de **6 meses** desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón aprobará una **norma reglamentaria** que desarrolle las prescripciones recogidas en esta ley respecto al Consejo Aragonés de Voluntariado y al Censo de Voluntariado de Aragón y otras disposiciones previstas en ella (también art. 24 y 28)

Definición de voluntariado

Acción voluntaria es la actividad dirigida a la satisfacción del interés general, desarrollada por personas físicas en entidades con voluntariado, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- ✓ Que su realización sea resultado de una decisión voluntaria y libre, y no traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico
- ✓ Que tenga un carácter solidario y comprometido
- ✓ Que se realice sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos regulado en el artículo 11.f de esta Ley
- ✓ Que se lleve a efecto en función de programas concretos, promovidos por cualquiera de las entidades con voluntariado reguladas en esta Ley

Nuevos ámbitos de actuación

Art. 7-8-9.- La persona destinataria

Derechos:

- Actuar de acuerdo a programas
- Información comprensible y adaptada
- Solicitar sustitución o rechazar
- Evaluar
- Protección de datos y garantía de dignidad, confidencialidad y respeto

Deberes:

- Colaborar con la persona y la acción voluntaria según el programa
- Comunicar por escrito o dejando constancia de sus decisiones
- Cumplir la normativa
- No ofrecer contraprestación económica o material

Art. 10-11-12.- La persona voluntaria

Concepto: Persona física con capacidad de obrar
Edades: de 12 a 16 autorización expresa
de 16 a 18 consentimiento
(Certificado negativo de penales y Declaración responsable de antecedentes penales)

Derechos: Acordar su compromiso de acción voluntaria
Ser reembolsados por los gastos
Ser informados
Cumplir con seguros y medidas de higiene y salud
Certificación y reconocimiento de competencias

Deberes: Cumplir los compromisos y confidencialidad
Participar en la formación
Rechazar contraprestaciones
Utilizar bien la acreditación

Art. 14-15-16.- La entidad con voluntariado

Concepto

- Legalmente constituidas y de ámbito autonómico
- Privadas y sin ánimo de lucro
- Registradas
- Con programas
- Tener personas voluntarias

Art. 14-15-16.- La entidad con voluntariado

Derechos:

- Selección y suspensión de la persona voluntaria
- Información, orientación y asesoramiento de las administraciones públicas
- Concurrencia a medidas de apoyo
- Participación, de modo individual o coordinado en el diseño o evaluación de políticas públicas
- Respeto y reconocimiento de la sociedad

Deberes:

- Elaborar normas internas y participación del voluntariado en diseño de programas
- Seguimiento y evaluación de los programas y de sus voluntarios
- Persona de referencia
- Acreditación identificativa y certificación de servicios prestados
- Cobertura y reembolso de gastos
- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes
- Registrar altas y bajas y comunicar por escrito la desvinculación
- Información, orientación y formación y cumplimiento de protección de datos
- Promover su reconocimiento

Art. 17.- Programa de voluntariado

Los programas de acción voluntaria deberán tener el contenido mínimo siguiente:

a) Denominación

b) Identificación de la persona responsable del programa

c) Fines y objetivos que se proponga

d) Descripción de las actividades que comprenda

e) Ámbito territorial que abarque

f) Duración prevista para su ejecución

g) Número necesario de personas voluntarias, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible, cuando así sea necesario por las características de la acción voluntaria

h) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa

i) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo

j) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Art. 18.- Compromiso de acción voluntaria

a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en esta Ley

b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria, y la identificación de la persona de referencia del programa de voluntariado en el que participen

c) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas

d) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla

e) El régimen de gastos que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar

Art. 24.- El Censo de Voluntariado de Aragón

- Registro único, público, voluntario y gratuito
- Su inscripción tiene efectos declarativos
- Objeto: la inscripción y publicidad de las entidades
- La organización, funcionamiento, inscripción, actualización, cancelación y acceso del Censo y de las entidades del SAV se determinarán reglamentariamente

Art. 25-26.- Atribución de competencias

Administraciones Públicas

- Fomentar, promover, sensibilizar, informar y asesorar a personas y entidades
- Desarrollar instrumentos de planificación
- Conocer y ordenar los recursos existentes
- Formación básica y especializada
- Estudios, investigaciones y estadísticas
- Pluralismo y diversidad

Administración Comunidad Autónoma de Aragón

- Ordenar y promover las políticas públicas
- Información, formación, estudios e investigaciones
- Coordinación, asesoramiento técnico, seguimiento y control
- Elaborar y aprobar el Plan estratégico de Voluntariado de Aragón
- Gestionar el Censo y la Red de Entidades a través del portal on line
- Representación ante organismos oficiales

Art. 27.- Atribución de competencias

Entidades Locales

- Promover y sensibilizar
- Facilitar mecanismos de información, formación, asesoramiento técnico y fomento a entidades y personas
- Coordinación entre entidades y otras administraciones
- Programar, coordinar, aprobar, ordenar, gestionar y evaluar
- La planificación como entidades promotoras

Art. 28.- El Sistema Aragonés de Voluntariado

Modelo colaborativo, conjunto y global que, en el marco de los principios de participación y cooperación y, respetando la autonomía de las entidades, constituye el **conjunto de medidas, recursos y actuaciones** puestas a disposición de la sociedad aragonesa para promover su participación en la acción voluntaria.

Podrán pertenecer al SAV, incorporando sus planes, las entidades que, inscritas en el Censo, articulen sus programas a través de un **plan** de acción voluntaria.

Plan de acción voluntaria: documento estructurado a través del cual la entidad integra su misión, visión y principios de carácter global, así como el ciclo de gestión del voluntariado, el conjunto de programas de acción voluntaria que desarrolle y sus sistemas de evaluación.

Art. 32.- El Consejo Aragonés de Voluntariado

- Máximo órgano de participación, asesoramiento, consulta y coordinación
- Entre las administraciones públicas de Aragón y los sujetos de la acción voluntaria
- Para la mejora de la calidad y eficacia de los programas y proyectos impulsados por la CAA

Art. 35.- Medidas de promoción. Red de entidades del SAV en una plataforma web

Art. 36.- Nuevo sistema de acreditación de competencias del voluntariado CVOL

Acreditación de competencias
a través de programas de voluntariado

Escuela de
ACCIÓN VOLUNTARIA de Aragón

Art. 34.- Escuela de Acción Voluntaria de Aragón
4 Catálogos (Abril y Septiembre de 2017/2018)
Más de 60 cursos y de 2.000 plazas anuales en coordinación con otras entidades

… participar es un derecho y una oportunidad, ¿te animas?

Voluntariado PLUS
Creando puentes Aragón

Muchas Gracias

@AragonAbierto
#VoluntariadoAragón

aragonparticipa@aragon.es
http://aragonparticipa.aragon.es/
976 71 41 83

Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado
Paseo María Agustín, 36.
Edificio Pignatelli 50071 Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales